



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 7075 / 2021**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y TEXTILES ZHR S.A., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BLANCO N° 1131 AL 1141 DE LA CIUDAD DE VALPARAÍSO.

**SANTIAGO** , 17/08/2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Salud de 2005; Decreto Supremo N° 27 del 2018, también del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 del Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de Febrero de 2015, las partes comparecientes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle Blanco N° 1131 al 1141, de la ciudad de Valparaíso, autorizado por la Resolución Exenta 4.A/ N° 674 del 27 de Febrero de 2015.
2. Que, con fecha 01 de Mayo de 2021, las partes celebraron un contrato de modificación del contrato de arrendamiento mencionado en el numeral inmediatamente anterior, en virtud del cual se acordó modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato celebrado el 14 de Febrero de 2015.
3. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** la modificación de contrato de arrendamiento de fecha 14 de Febrero de 2015, entre el Fondo Nacional de Salud y Textiles Zahr S.A., RUT N° 93.049.000-8, respecto del inmueble ubicado en calle Blanco N° 1131 al 1141 de la ciudad de Valparaíso, según el siguiente detalle:

**MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**TEXTILES ZHR S.A.**

**A**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 01 de Mayo de 2021, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rol Unico Tributario N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su director, Sr. **MARCELO MOSSO GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante e indistintamente "**el Fondo**" o "**el Arrendatario**" y por la otra, **TEXTILES ZHR S.A.**, sociedad de su giro, Rol Unico Tributario N° 93.049.000-8, representada por don **MIGUEL ALBERTO ZHR MALUK**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] en calidad de mandatario, según se acreditará, ambos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED], en adelante e indistintamente "**la Arrendadora**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cedulas antes citadas, exponen que han convenido en la celebración de una modificación al contrato de

arrendamiento que se encuentra vigente entre las partes, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS Y OBJETO DE ESTA MODIFICACION DE CONTRATO:**

1.- Por contrato fechado el 14 de Febrero de 2015, autorizado por Resolución Exenta 4.A /N° 674 del 27 de Febrero de 2015, la Arrendadora dio en arrendamiento al **FONDO NACIONAL DE SALUD**, la propiedad ubicada en calle Blanco N° 1131 al 1141, de la ciudad de Valparaíso.

2.- El objeto de la presente Modificación consiste en modificar las cláusulas **CUARTA y QUINTA** del Contrato de fecha 14 de Febrero de 2015 referido.

**SEGUNDO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA.**

Las partes acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA y QUINTA** del contrato de fecha 14 de Febrero de 2015, como a continuación se indica:

**CUARTO:**

El plazo de este contrato de arrendamiento será de tres años y se extenderá entre el día 12 de Junio de 2021 y hasta el 12 de Junio de 2024, renovándose en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato y a continuación, mediante el envío de una carta certificada remitida con seis meses de anticipación al vencimiento de las respectivas prórrogas que estuvieren en vigencia.

**QUINTO:**

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad equivalentes a doscientas setenta unidades de fomento (UF 270) el primer año, esto es hasta el mes de mayo de 2022, posteriormente, desde el mes de junio de 2022 en adelante, la renta mensual será equivalente a trescientas veinte unidades de fomento (UF 320).

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por el **FONDO a la Arrendadora**, dentro de los quince primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador, número 11800297, del Banco Santander. En caso de que la unidad de fomento deje de existir, el arriendo será reajustado semestralmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el IPC durante el semestre anterior al mes en que proceda efectuar el reajuste de la renta de arrendamiento; todo ello a partir del primer mes después que sea eliminada la unidad de fomento.

**TERCERO: COPIAS**

El presente instrumento de MODIFICACION DE CONTRATO, se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder del FONDO y otro en poder de **la Arrendadora**.

**CUARTO: DECLARACION**

Las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de Febrero de 2015, que no han sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán plenamente vigentes.

**QUINTO: AUTORIZACIÓN**

La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal Valparaíso, está contenida en el Ordinario N° 0084, del 13 de Enero de 2021, de la Dirección de Presupuesto.

La PERSONERÍA de don MIGUEL ALBERTO Zahr MALUK, para actuar en representación de Textiles Zahr S.A., consta en la copia del acta reducida a escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2008, otorgada ante Juan Enrique Melo Figueroa, notario público Suplente del Titular Luis Enrique Tavolari Oliveros.

La PERSONERÍA de don MARCELO MOSSO GÓMEZ para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud.


Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCELO MOSSO GOMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / JFD / dmq

**DISTRIBUCIÓN:**

TEXTILES ZAHR S.A.   
DIRECCION NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. RECURSOS FÍSICOS  
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

wQ008WLC

Código de Verificación

